



Constancia secretarial:

El término concedido a los codemandados para subsanar los yerros advertidos frente al llamamiento en garantía, venció el 10/7/2025. Dentro del mismo aportaron escrito.

A Despacho, 14 de julio de 2025.

Julia Andrea Benavides Tovar

Secretaria



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Dosquebradas, treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Ordinario de primera instancia

Radicado: 66170-31-05-001-2024-00426-00

Demandante: Norma Patricia Galindo Arias y otros

Demandante: Menor NNA Kimberly Daniela Acosta Galindo representada legalmente por Norma Patricia Galindo Arias

Demandante: Alison Brillyith Ayala Galindo

Demandado: Julián Cañón Gutiérrez

Demandado: German Cañón Gutiérrez

Demandado: Cooperativa De Transportadores Del Risaralda Ltda

Llamado en garantía: La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

Asunto: Auto admite llamamiento en garantía

Como el llamamiento en garantía invocado por los codemandados **Julián Cañón Gutiérrez, German Cañón Gutiérrez y Cooperativa De Transportadores Del Risaralda Ltda.** en contra de **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, fue subsanado dentro del término procesal oportuno y con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 65 del C.G.P., se admitirá.

En ese orden de ideas, se ordenará notificar la presente providencia a la llamada en garantía en los términos de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico reportado en los llamamientos en garantía.

Por lo expuesto, el **Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, Risaralda,**

Resuelve:

Primero. Admitir el llamamiento en garantía efectuado por los codemandados **Julián Cañón Gutiérrez, German Cañón Gutiérrez y Cooperativa De Transportadores Del Risaralda Ltda.** a la aseguradora **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.**

Segundo. Notifíquesele el auto admisorio de la demanda y este auto a la llamada en garantía **y córrasele** traslado de la demanda y del llamamiento en garantía, junto con sus anexos, por el término de diez (10) días. El escrito de contestación debe ser remitido al correo electrónico del Juzgado (jlabctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por Secretaría notifíquese personalmente este proveído a **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, al correo electrónico indicado en los llamamientos según lo dispuesto en los artículos 41 del CPT y SS y 8º de la Ley 2213 del 2022.

Si los llamantes remiten la notificación como lo autoriza la citada ley mediante correo postal certificado, la Secretaría del Despacho quedará relevada de tal actuación.



En el evento que la notificación digital resulte frustrada, queda a cargo de la llamante la gestión de citación para notificación personal en los términos del art. 291 del C.G.P., lo que deberá lograrse en un término máximo de 6 meses, so pena de tener por ineficaz el llamamiento.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

Alonso Garcés Moncada

JEPÁ

Firmado Por:

Alonso Garces Moncada

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Dosquebradas - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ea81826e9ee3bde689aab7c46bbf200ddfe0113a8fcf5b300d90df247bfea5**

Documento generado en 30/07/2025 12:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>